



INFORME DE EVALUACIÓN Y DESISTIMIENTO DE COTIZACIÓN

LA SERENA, 16 de noviembre de 2025

I. GENERALIDADES

De acuerdo lo dispuesto en el apartado “10.2 Acuerdo Complementario”, de las bases del Convenio Marco de Mobiliario General publicado por Licitación ID: 2239-4-LR25; al tratarse de una adquisición menor a 1000 UTM, la Universidad no estima necesario suscribir un acuerdo complementario, en concordancia a la eficiencia y eficacia de los procesos de compra; por lo que la contratación de perfeccionará mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra.

Para lo anterior, se consigna el presente informe de evaluación con sus pertinentes etapas que se describen a continuación.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

- **Solicitud de compra:** N° 48320 de fecha 09 de octubre de 2025.
- **Etapa de preguntas:** Durante el período habilitado, los proveedores ingresaron consultas técnicas y administrativas que no pudieron ser respondidas oportunamente.
- **Incidencia:** Las preguntas no fueron visualizadas en tiempo y forma debido a intermitencias ampliamente conocidas en la plataforma **Mercado Público**, las que se ha ido produciendo durante las últimas semanas, lo que impidió dar cumplimiento al principio de transparencia y trato igualitario.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

1. **Principio de Transparencia e igualdad de trato y no discriminación:** Conforme al artículo 2º bis de la Ley N° 19.886, todo proceso de contratación debe garantizar igualdad de condiciones para los oferentes. La falta de respuesta a las consultas vulnera este principio, ya que afecta la información necesaria para formular ofertas en condiciones equitativas.
2. **Principio de Eficiencia y Probidad Administrativa:** Las adquisiciones deben realizarse con eficiencia y probidad, por tal motivo, continuar la evaluación sin haber resuelto las dudas planteadas, podría generar riesgos de impugnación y comprometer la legalidad del procedimiento.
3. **Facultad de Revocar los actos:** Conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, la Administración puede revocar actos administrativos por razones de legalidad o de oportunidad, siempre que no se generen derechos adquiridos. En este caso, la imposibilidad técnica de responder las preguntas afecta la transparencia y la igualdad de condiciones, por

lo que corresponde revocar el acto de evaluación para resguardar la legalidad del procedimiento.

IV. PROPUESTA

En atención a lo expuesto, se propone **revocar el proceso de cotización ID 5802381-0885AXHG**, dejando constancia de que la decisión se fundamenta en hechos ajenos a la voluntad del organismo comprador, derivados de fallas técnicas en la plataforma oficial de compras públicas.

Para constancia firma:



ESTEFANÍA MUÑOZ VALDIVIA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE LA SERENA